



Mocoa, Putumayo, 03 de febrero de 2023. Al Señor Juez doy cuenta de las excepciones de mérito formuladas por la parte demandada.

RUBEN DARIO MEZA MARTINEZ
Secretario

**JUZGADO CIVIL DEL CIRCUITO
MOCOA, PUTUMAYO**

Proceso: EJECUTIVO
Radicado No.: 860013103001 2022-00220-00
Demandante: Gustavo Arciniegas Casanova
Demandado: Andrés Felipe Fajardo Ñustez.

Asunto: Tiene por contestada demanda y corre traslado de excepciones las de mérito.

Mocoa, tres (03) de febrero de dos mil veintitrés (2023)

La parte demandada, actuando a través de apoderado, contestó oportunamente la demanda y formuló excepciones de mérito.

Como lo ordena el Núm. 1 del Art. 443 del CGP, de las excepciones de mérito propuestas por la parte demandada deberá correrse traslado, mediante auto, al demandante por el término de diez (10) días para que se pronuncie sobre ellas.

Ante ese panorama, el Juzgado Civil del Circuito de Mocoa, Putumayo:

Resuelve:

Primero. Tener por contestada oportunamente la demanda precursora de este proceso, por parte del demandado.

Segundo. Correr traslado de las excepciones de mérito a la parte demandante, por el término de diez (10) días.

Notifíquese

Firmado Por:
Vicente Javier Duarte
Juez
Juzgado De Circuito
Civil 001
Mocoa - Putumayo

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **8b0fe3f0f039e1f8d4be1f7f7171ce1b907598eff396eb91b7965c471e7f9afa**

Documento generado en 03/02/2023 05:01:49 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>